	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 0374
(15 MAR 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 078 DE 2018, CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS EN PVC Y DEMÁS MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA DIVISIÓN TÉCNICA DE ACUEDUCTO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL”.

EL GERENTE GENERAL –E- DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

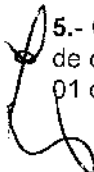
CONSIDERANDO:

1.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Enero 31 de 2018, el Almacenista general y el profesional especializado III del Grupo Técnico de Acueducto, identificaron la necesidad de realizar el proceso de contratación para **SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS EN PVC Y DEMÁS MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA DIVISIÓN TÉCNICA DE ACUEDUCTO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**

2.- Que el día 02 de marzo de 2018, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co , los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS EN PVC Y DEMÁS MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA DIVISIÓN TÉCNICA DE ACUEDUCTO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**


3.- Que el día 05 de marzo de 2018, se recibieron observaciones a la invitación a ofertar dentro del término concedido en el pliego de condiciones y el día 06 de marzo de 2018 se recibieron observaciones extraordinarias, las cuales por competencia debían ser remitidas al comité evaluador designado para este proceso de contratación.

4.- Que mediante oficios N° 110-0291 del 05 de marzo de 2018 y oficio N° 110-0303 del 06 de marzo de 2018, se dio traslado de las observaciones recibidas a la invitación al comité evaluador del proceso designado para tal fin.

 5.- Que el 06 de marzo de 2018, se dio respuesta por parte del comité evaluador de este proceso de contratación a las observaciones presentadas y con base en ella fue necesario emitir Adenda N° 01 de la misma fecha, modificando algunos aspectos del pliego de condiciones.

15 MAR 2018

0374

 IBAL S.I.G	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

6.- Que el día 08 de marzo de 2018, se recibieron propuestas en sobre cerrado por parte de las siguientes oferentes: **1.- Ferretería Godoy 2.- INGECOM. CO S.A.S**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° **078DE 2018**.

7.- Que el 08 de marzo de 2018, a las 4:10 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° **078 DE 2018**.

8.- Que mediante resolución N° 0350 del 08 de marzo de 2018, notificado mediante oficio N° 110-0327 del 08 de marzo de 2018, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el profesional universitario del grupo gestión financiera y el abogado JUAN CAMILO GOMEZ, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS EN PVC Y DEMÁS MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA DIVISIÓN TÉCNICA DE ACUEDUCTO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, presentada por parte del oferente mencionado en el numeral 6 de la presente resolución.

9.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte de los oferentes: **1.- Ferretería Godoy 2.- INGECOM. CO S.A.S**, el comité evaluador concluye que la propuesta recibida, por **Ferretería Godoy**, incurren en causal de rechazo al no acreditar 100% de las exigencias financieras del proceso establecidas en los pliegos de condiciones, en tanto la propuesta presentada por **INGECOM. CO S.A.S**, es admitida al acreditar todas las exigencias del pliego de condiciones y por ende es procedente recomendar al ordenador del gasto adjudicar el proceso de contratación N° **078DE 2018** a este proponente.

10.- Que con base en lo anterior, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- INGECOM. CO S.A.S**, 1 con 100 Puntos.

11.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el día 09 de marzo de 2018.

12.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° **078 DE 2018**, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad conforme al acta de evaluación del 09 de marzo de 2018, es decir la **INGECOM. CO S.A.S**, representada legalmente por la señora **ESMERALDA GONZALEZ VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.237.215 de Bogotá, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA**.

13.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20180426 del 20 de Febrero de 2018, por valor de \$250.000.000.00.


14.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° **078DE 2018**, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad conforme al acta de evaluación del 09 de marzo de 2018, es decir la **INGECOM. CO S.A.S**, representada legalmente por la señora **ESMERALDA GONZALEZ VARGAS**,

0374

15 MAR 2018

 IBAL S.I.G	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

identificada con cedula de ciudadanía N° 52.237.215 de Bogotá, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

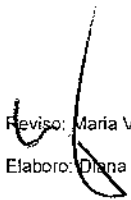
ARTICULO TERCERO: El adjudicado puede presentarse a suscribir el contrato en la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ubicada en la Carrera 3ª N° 1-04 del Barrio La Pola.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA GONZALEZ MORA
Gerente General-E-


Reviso: María Victoria Bobadilla Polania - Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboro: Diana Rodríguez - Profesional Universitario